



Por Ausencia
Ruben Alexander Ontre Munguín

Instrumento 76,689
a 13 de Agosto de 2025

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/016/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS ARALEX

R.F.C.: DME240723566

Correo electrónico: aralex.dm@gmail.com

Teléfono: 2291201694

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/016/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$53,645,893.60 (**Cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.). IVA incluido**

Monto máximo: \$134,098,992.80 (**Ciento treinta y cuatro millones noventa y ocho mil novecientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
Instituciones de Salud y Reactivos de México, S.A. de C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/016/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



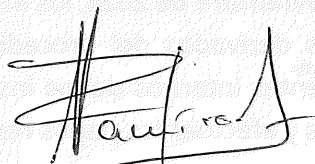


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/016/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Por ausencia

Roben Alexander Orta Munguía



ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA
DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y
EQUIPOS MEDICOS ARALEX



LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRÍA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



						ANEXO DAF/ADIM023/016/2025	
Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
060.431.0805	FRESAS. FRESA DE TRIPLE BORDE CORTANTE. Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 3.1 mm cónico. Pieza.	100%	\$ 3,800.00	7,618	19,043	\$ 28,948,400.00	\$ 72,363,400.00
060.431.0813	FRESAS. FRESA DE TRIPLE BORDE CORTANTE. Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 4.1 mm cónico. Pieza.	100%	\$ 780.00	7,526	18,813	\$ 5,870,280.00	\$ 14,674,140.00
060.879.0226	TERMÓMETROS. TERMÓMETRO. Termómetro clínico de cambio de color. Termómetro de matriz de puntos, (cuyos químicos no tóxicos cambian de color dependiendo de la temperatura) para la determinación de temperatura, vía oral. Medición de temperatura de 35.5 a 40.4 grados centígrados en incrementos de 0.1 grados centígrados. No requiere baterías ni calibración. De un solo uso (para uso individual, para evitar infecciones cruzadas). Presentación: pieza empacada individualmente. . Caja con 100 termómetros.	100%	\$ 980.00	11,661	29,148	\$ 11,427,780.00	\$ 28,565,040.00
SUBTOTAL						\$ 46,246,460.00	\$ 115,602,580.00
IVA						\$ 7,399,433.60	\$ 18,496,412.80
TOTAL						\$ 53,645,893.60	\$ 134,098,992.80



SECCION 1062

LOCALIDAD PARAISO





E003478



CLAUDIA ESTHER GARCIA GONZALEZ

ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2620984557<<1062129836265

0309286H3112319MEX<00<<13166<4

ORTIZ<MUNGUIA<<RUBEN<ALEXANDER



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE

ORTIZ

MUNGUIA

RUBEN ALEXANDER

DOMICILIO

C 13 3508

COL PARAISO 94650

CORDOBA, VER.

CLAVE DE ELECTOR

ORMNRB03092830H900

CURP

OIMR030928HVZRNB1

FECHA DE NACIMIENTO

28/09/2003

SECCIÓN

1062

SEXO

H

AÑO DE REGISTRO

2021 00

VIGENCIA

2021 - 2031

TOMO 298

LIBRO: 2978

INSTRUMENTO 76,689

***PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE
CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE “DISTRIBUIDOR DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS ARALEX”, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.***



1

76,689



----- TOMO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO -----
----- LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO -----
----- INSTRUMENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----
----- CIUDAD DE MÉXICO, a veintitrés de julio de dos mil veinticuatro. -----
----- HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número
DOSCIENTOS UNO de la Ciudad de México, actuando en el protocolo ordinario,
hago constar: -----

----- LA CONSTITUCIÓN DE "DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS
ARALEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ARANTXA
ROSARIO MUNGUÍA LORTIA y RUBÉN ALEXANDER ORTIZ MUNGUÍA, de conformidad con
las siguientes declaración y cláusula: -----

----- D E C L A R A C I Ó N -----

----- ÚNICA.- Declaran los comparecientes que para el otorgamiento de la
presente escritura, la Secretaría de Economía concedió la Autorización de Uso
de Denominación con Clave Única del Documento (CUD) "A DOS CERO DOS CUATRO
CERO SIETE UNO SEIS UNO OCHO DOS CUATRO TRES DOS CUATRO OCHO CERO DOS", de
fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, misma autorización que
marcada con la letra "A", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a
esta escritura. -----

----- De conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la
Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el uso de la
autorización a que se refiere el párrafo anterior implica para la sociedad
las obligaciones de (i) responder por cualquier daño, perjuicio o afectación
que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación
autorizada, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el citado Reglamento;
y (ii) proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación
que le sea requerida por escrito o a través del sistema electrónico por cuyo
medio se expidió la citada autorización, en relación con el uso de la
denominación autorizada, durante el tiempo en que ésta se encuentre en uso y,
en su momento, después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de
dicha denominación. -----

----- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan la siguiente: -----

----- C L Á U S U L A -----

----- ÚNICA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura,
constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen
jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los
siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----



----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN -----

- - - - ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS ARALEX", esta denominación al emplearse irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o simplemente de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". -----

- - - - ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

- - - - a) La compra, venta, importación, exportación, comercialización, almacenamiento, distribución, transformación, adquisición, enajenación de toda clase de productos y equipos para la industria química y farmacéutica, sus materias primas, así como la compraventa de instrumental y equipos médicos, tanto de origen nacional como extranjero, reactivos, elementos y equipos para laboratorio. Elaboración y ventas de productos farmacéuticos de uso humano, productos dentales, y productos para la higiene humana. Podrá distribuir, comercializar, vender o permutar los anteriores equipos, productos, elementos o mercancías en puntos de venta, similares o establecimientos de comercio en general. De igual manera podrá representar casas o firmas nacionales o extranjeras que fabriquen, distribuyan o comercialicen alguno de los productos, materias o equipos a que se hizo referencia anteriormente, así como proporcionar servicios de asesoría técnica administrativa y comercial y en general todo tipo de negocios relacionados con el sector químico, farmacéutico y afines-----

- - - - b). La compra, venta, fabricación, procesamiento, elaboración, transformación, instalación, mantenimiento, distribución, representación, comisión, servicio, importación, exportación, transportación, industrialización, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y comercialización en cualquier forma, de toda clase de bienes artículos y productos relacionados con la industria farmacéutica, médica y hospitalaria.

- - - - c). - La comercialización, fabricación, asesoría, administración, importación y exportación de productos y servicios farmacéuticos, productos farmacéuticos de patente, genéricos y especializado así como la comercialización importación y exportación de productos hospitalarios de alta especialidad. -----

- - - - d). - Importación y exportación de agentes farmacológicos, componentes químicos y dermatológicos, autorizados por las autoridades competentes, para la elaboración de fórmulas magistrales. -----

- - - - e). - Compraventa, arrendamiento, importación, exportación, distribución y fabricación de todo tipo de instrumental, equipo y aparatos médicos y sus accesorios. -----

- - - - f). - La compra, venta, de toda clase de medicamentos, material quirúrgico, equipo médico y mobiliario, para llevar a cabo los fines sociales.

- - - - g).- El establecimiento, administración y en general explotación comercial en todos sus ámbitos, de clínicas médicas y hospitales, centros de



prestación de servicios y exámenes médicos, así como de toda clase de servicios que se relacionen con la medicina, incluyendo Consulta Externa, Cirugía, Urgencia, Rayos X, Tomografía, Angiografías, Ultrasonido y Resonancia Magnética, Laboratorio de Análisis Clínicos, Transportación y traslado de Pacientes en Ambulancias o vehículos especializados para tal fin-----

- - - - h). - La prestación de servicios y exámenes médicos, en especial de Audiometría, Optometría y electrocardiografía; así como el arrendamiento explotación y comercialización en cualquier forma, de toda clase de equipo médico.-----

- - - - i).- La prestación de toda clase de servicios que se relacionen con la medicina, incluyendo consulta externa, cirugía, urgencia, rayos X, tomografía, angiografías, ultrasonido y resonancia magnética, laboratorio de análisis clínicos, transportación y traslado de pacientes en ambulancias o vehículos especializados para tal fin.-----

- - - - j).- La compra, venta, de toda clase de medicamentos, material quirúrgico, equipo médico y mobiliario, para llevar a cabo los fines sociales.

- - - - k).- La venta de contratos relativos a servicios médicos, ya sean al contado o a plazos, total o parcial, de acuerdo a los servicios prestados y en general todo lo que se relacione de manera directa o indirecta con los contratos de servicios médicos.-----

- - - - l).- La comercialización, asesoría, administración, importación y exportación de productos y servicios farmacéuticos, productos farmacéuticos de patente, genéricos y especializado así como la comercialización importación y exportación de productos hospitalarios de alta especialidad.-----

- - - - m).- Adquirir bajo cualquier título lícito, la propiedad, posesión, uso y goce de derechos personales o reales que pudieran ser necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así como la compraventa, importación y exportación, diseño e instalación de bienes muebles terminados, equipos y servicios, así como la prestación de asesoría en el campo industrial y en general la celebración de cualquier acto o contrato lícito relacionado con las actividades comerciales indicadas con anterioridad.-----

- - - - n).- El ejercicio del comercio en general, la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, promoción, comercialización, transportación, consignación y comercio en general de todo tipo de productos, artículos, bienes o servicios que se encuentren dentro del comercio.-----

- - - - o).- Tramitar y obtener todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones gubernamentales necesarios para cumplir con su objeto social, así como con sus obligaciones.-----

- - - - p).- Comprar, vender, arrendar, sub-arrendar, y poseer por cualquier concepto, todo tipo de vehículos, así como todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos que sean necesarios, accesorios útiles o convenientes



para el logro de su objeto social. -----

- - - - q). - Comprar, vender, fraccionar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, negociar a cualquier título con terrenos, casas o edificios y con toda clase de bienes muebles o inmuebles. -----

- - - - r). - Actuar como consultor o asesor de cualquier persona, sea física o moral en relación con su objeto. -----

- - - - s). - La contratación directa o subcontratación de mano de obra general y especializada para el desarrollo de los proyectos que desarrolle la sociedad. -----

- - - - t). - Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios, y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento, de concesión y de cualquier naturaleza con dichas entidades. -----

- - - - u). - La prestación de todo tipo de servicios de operación, mantenimiento, consultoría, capacitación, asistencia técnica y de administración para aplicación industrial y comercial, así como la participación en concursos públicos con la Federación, las entidades estatales y municipales o con entidades privadas. -----

- - - - v). - Suscribir todos los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones con las autoridades federales, estatales, municipales, o administrativas, así como funcionarios y representantes de organismos públicos o privados y establecer agencias o sucursales, dentro del país o en el extranjero. -----

- - - - w). - La explotación de todos los giros industriales o comerciales relacionados con las señaladas en el objeto social, así como la prestación de todo tipo de servicios profesionales o de asesoramiento de toda clase de personas físicas y morales, instituciones gubernamentales, federales, estatales y municipales. -----

- - - - x). - Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, opiniones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, y concesiones de alguna autoridad pública y privada. -----

- - - - y). - La adquisición o enajenación de toda clase de acciones o participaciones de todo género de sociedades mercantiles con empresas industriales, comerciales o de cualquier índole y en general la negociación de todo tipo de acciones permitidos por la Ley. -----

- - - - z). - Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su



administración y liquidación, así como constituir toda clase de fideicomisos y/o formar parte de ellos. -----

- - - - aa).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, emitir, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios que la Ley permita, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de operaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación respecto de las obligaciones contraídas de los títulos emitidos o aceptados por terceros. --

- - - - bb).- Contratar créditos comerciales, bancarios, industriales, fondos especiales, federales, estatales, municipales, y de cualquier otra fuente de financiamiento, para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social, avalando y aceptando operaciones en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

- - - - cc).- La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del "know how" (conocimiento) industrial o comercial y asistencia técnica; la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad, así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales; opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; y en general la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales. -----

- - - - dd).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, en la república mexicana o en el extranjero, de empresas industriales o comerciales ya sean nacionales o extranjeras, pudiendo gestionar créditos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones o demás títulos de crédito con intervención de las personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley. Podrá también, directamente o a través de terceros la compra y arrendamiento de derechos privados de operaciones de fideicomiso, aunque estas actividades se efectúen dentro o fuera de la república mexicana.

- - - - ee).- El ejercicio del comercio en general, la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, promoción, comercialización, transportación, consignación y comercio en general de todo tipo de productos, artículos, bienes o servicios que se encuentren dentro del comercio, y en especial dentro del objeto social. -----

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la presente persona moral podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de



su objeto social." -----

- - - - **ARTÍCULO TERCERO.**- El domicilio de la sociedad es el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, si así lo determina la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso. -----

- - - - **ARTÍCULO CUARTO.**- La duración de la sociedad será INDEFINIDA. -----

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES** -----

- - - - **ARTÍCULO QUINTO.**- El capital social es variable. El capital social fijo es de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. El capital social máximo es ilimitado. -----

- - - - **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social fijo de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, estará representado CIEN ACCIONES, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

- - - - El capital variable estará representado por acciones que tendrán derecho a retiro en los términos del artículo doscientos veinte de la Ley de la materia. -----

- - - - **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones en que se divide el capital social serán nominativas y estarán representadas por títulos que contendrán los requisitos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en los cuales se deberán transcribir los artículos octavo y décimo primero siguientes, y además la cláusula relativa a los extranjeros que figura en el artículo décimo segundo de estos estatutos. Deberán expedirse firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad y por otro de los consejeros, o por el Administrador Único en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento. Hasta en tanto sean emitidos los títulos definitivos, podrán emitirse certificados provisionales que también deberán ser nominativos. -----

- - - - **ARTÍCULO OCTAVO.**- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de acciones que llevará la sociedad. El libro de registro de acciones deberá contener, además de lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la dirección de correo electrónico de los accionistas de la sociedad. Los accionistas deberán notificar a la sociedad cualquier cambio en los datos registrados en el mencionado libro, en el entendido que, en tanto no se realice dicha notificación, las comunicaciones que realice la sociedad en los medios registrados, serán válidas. -----

- - - - A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen. -----

- - - - En términos de lo dispuesto por el artículo ciento veintinueve de la



7

Ley General de Sociedades Mercantiles, de la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación. -----

- - - - Todo accionista por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de estos estatutos y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea de Accionistas y el Administrador Único, o el Consejo de Administración, en su caso. -----

- - - - **ARTÍCULO NOVENO.-** Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad. -----

- - - - A).- **AUMENTO DE CAPITAL.-** No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan. -----

- - - - B).- **REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegramente pagadas y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas, o en su defecto, por sorteo ante notario. -----

- - - - El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

- - - - **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En el caso a que se refiere el inciso B) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en términos de lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno. ---

- - - - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para adquirir acciones de la sociedad que cualquier accionista desee transmitir, en proporción al número de acciones de que sean titulares en la sociedad, y en los mismos términos y condiciones a aquellos contenidos en el aviso referido en el inciso I del presente artículo, de conformidad con lo siguiente: -----

- - - - I.- En caso de que algún accionista desee enajenar todas o parte de las acciones de las que sea titular, dará aviso por escrito al Órgano de Administración indicando el número y precio de las acciones que desea transmitir, el plazo para la adquisición, así como cualquier otra condición o término aplicable a dicha transmisión de acciones. -----

- - - - II.- Una vez que reciba dicho escrito, el Órgano de Administración,



dentro de un plazo de cinco días naturales, dará un aviso acerca de la oferta a todos los accionistas de la sociedad por cualquier medio físico o electrónico que permita un acuse de recibo, al domicilio, dirección o datos que cada uno de ellos tenga registrado en el libro de registro de acciones de la sociedad, debiendo dicho aviso establecer la forma en que se debe ejercer el derecho de preferencia previsto en este artículo. -----

- - - - III.- Los accionistas gozarán de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del aviso señalado en el inciso anterior para ejercer su derecho de preferencia mediante notificación al Órgano de Administración, el cual surtirá efectos al momento de su entrega. -----

- - - - IV.- En caso de que más de un accionista manifieste su intención de adquirir las acciones ofrecidas, dichas acciones serán adquiridas por los accionistas interesados en proporción al número de acciones de las que cada uno de ellos sea titular al hacerse la oferta, excluyendo para efectos del cómputo de dicha proporción las acciones ofrecidas y las acciones de las que sean titulares los accionistas que no deseen ejercer el derecho de preferencia a que se refiere este artículo. -----

- - - - V.- Al concluir el plazo a que se refiere el inciso III anterior, si los accionistas no han ejercido su derecho de preferencia para adquirir parte o la totalidad de las acciones ofrecidas, el accionista oferente tendrá derecho, durante un término de quince días naturales contados a partir de la expiración de dicho plazo, de transmitir las acciones respecto de las que no se haya ejercido el derecho de preferencia a cualquier tercero, a un precio no menor que al de su oferta a los demás accionistas y bajo los mismos términos y condiciones. -----

- - - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Los comparecientes convienen que forme parte de los presentes estatutos, la CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS a que se refiere el artículo segundo de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que ninguna persona extranjera, física o moral, ni sociedades mexicanas sin cláusula de exclusión de extranjeros podrán tener ni directa ni indirectamente participación social alguna o ser propietarios de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en este artículo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. Por lo mismo la sociedad no reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a las personas mencionadas en este artículo. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

20
NOTAR1A



1



Downloaded from <http://ajphaphysocpharm.sagepub.com/> at 10:00 10 October 2014

queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, articular y absolver posiciones, y oponer excepciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres H y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades antes mencionados se podrán ejercer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y demás Autoridades del Trabajo, así como ante los Tribunales Federal y Locales del Trabajo, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas. -----

- - - - Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, ya sean Federales o Locales, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo cuando resulten aplicables de conformidad con el transitorio séptimo del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

- - - - D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el órgano de administración tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. -----

- - - - E).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del ordenamiento de cualquier otro lugar. ---

- - - - F).- PODER PARA ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS de la sociedad con instituciones bancarias y de crédito, instituciones bursátiles e instituciones financieras, en el país o en el extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, designando a las personas que puedan girar contra las mismas. -----

- - - - G).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, dentro de los poderes conferidos a dicho órgano de administración. El órgano de administración, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir y revocar poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. -----

- - - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá



función, así como sigue: -----

- - - - I.- Estará compuesto por dos o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. -----

- - - - II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. -----

- - - - III.- Los consejeros propietarios y suplentes serán designados por la asamblea por simple mayoría de votos de los accionistas que representen las acciones en circulación, pero en el caso de que haya tres o más consejeros propietarios, todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar un miembro propietario y su suplente del Consejo de Administración. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento, cuando la sociedad tenga inscritas las acciones en Bolsa. -----

- - - - IV.- Actuará como Presidente del Consejo, el consejero que sea designado para ese cargo en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o en la junta siguiente a la asamblea ordinaria en que se hubiere hecho la elección y cuando él falte será sustituido por los demás consejeros por su orden de designación. El Presidente tendrá voto de calidad. -----

- - - - V.- El Consejo se reunirá cuando menos cada año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente del propio Consejo, por cualquier medio físico o electrónico que permita un acuse de recibo, al domicilio, dirección o datos que cada uno de ellos tenga registrado en la sociedad. Los consejeros deberán notificar a la sociedad cualquier cambio en los datos registrados en la sociedad, en el entendido que, en tanto no se realice dicha notificación, las comunicaciones que se realicen en los medios registrados, serán válidas. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. -----

- - - - La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior deberá mencionar si la sesión se llevará a cabo exclusivamente de forma presencial; exclusivamente por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; o bien de forma mixta; y en estos dos últimos casos se indicará con toda precisión los datos necesarios para ingresar a la plataforma correspondiente. -----

- - - - Será facultad del Presidente del Consejo determinar si la sesión se celebrará de forma presencial, por medios remotos, o mixta. -----

- - - - VI.- Para tener acceso a cualquier Sesión, los asistentes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de una identificación oficial con fotografía. En caso de participación remota, deberán enviar copia de la mencionada identificación al Secretario del Consejo de Administración y exhibir en la pantalla por la que comparezcan el original del documento, a



fin de que el Secretario de la Sesión esté en posibilidad de verificar la identidad de los participantes. -----

- - - - VII.- En las Sesiones en las que la totalidad o una parte de los convocados participen de manera remota, la plataforma correspondiente deberá permitir la participación simultánea de todos los asistentes, así como la interacción en las deliberaciones de manera equivalente a la reunión presencial. -----

- - - - VIII.- La plataforma para las Sesiones con participación remota, deberá permitir que se aprecie durante la celebración de toda la reunión el rostro y voz de todos los participantes, quienes deberán permitir el acceso a la cámara del dispositivo que utilicen y mantener su rostro en la imagen de la pantalla, durante todo el tiempo de la junta. -----

- - - - IX.- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente de la Sesión declarará legalmente instalada la misma y se procederá al desahogo del Orden del Día y se tomarán los acuerdos respectivos. El Secretario de la Sesión asentará en el acta el sentido del voto de los consejeros en cada una de las resoluciones que se adopten. -----

- - - - X.- En todas las Sesiones, celebradas de forma presencial, remota o mixta, se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso a la Sesión, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como en su caso, del sentido de su voto, debiendo generarse la evidencia correspondiente.

- - - - Se tendrá por generada la evidencia a que se refiere el párrafo anterior, en términos de la fracción décima cuarta del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando el Secretario de la Sesión: --

- - - - i.- Relacione o anexe al expediente del acta de la Sesión la convocatoria a la misma, con las menciones necesarias para el acceso de forma presencial o remota. -----

- - - - ii.- Anexe al expediente del acta de la Sesión copia de las identificaciones de las personas que hayan asistido a la misma de forma presencial o remota. -----

- - - - iii.- Relacione en el acta de la Sesión el sentido de los votos de los consejeros, en términos del numeral IX anterior. -----

- - - - XI.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada de forma autógrafa o electrónica por el que haya presidido la sesión y por el Secretario de la misma. -----

- - - - XII.- Únicamente con el consentimiento unánime de los asistentes a la Sesión celebrada de forma presencial, por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, o bien de forma mixta, se podrá grabar la reunión.

- - - - XIII.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se



confianza escrito. -----

----- XIV.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario del propio Consejo. -----

----- XV.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente. -----

----- CAPÍTULO CUARTO -----

----- DE LOS GERENTES -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La sociedad podrá tener Gerentes Generales o Especiales, que deberán ser nombrados por la Asamblea General de Accionistas, por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, según el caso, y tendrán todas las facultades que estime conveniente quien los designe. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diera ya el Administrador Único, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a ésta corresponderá señalar sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea acuerde lo contrario, es decir que aun cuando el Gerente haya sido designado por ésta, la revocación de su nombramiento pueda hacerla el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso. -----

----- Asimismo, el órgano de administración o la Asamblea General podrán designar Directores, cuyo nombramiento, atribuciones y revocación de su cargo, se sujetará a lo previsto para los Gerentes. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En el ejercicio de sus respectivas facultades, llevarán la firma social el Administrador Único, el Consejo de Administración, su Presidente, los consejeros delegados, los Gerentes y los Directores. -----

----- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Administrador Único o cada uno de los consejeros en su caso y el Gerente, al aceptar los cargos conferidos a su favor, protestarán desempeñarlos fiel y diligentemente sin necesidad de caucionar su manejo en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CAPÍTULO QUINTO -----

----- DE LA VIGILANCIA -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá también nombrar uno o más suplentes. Todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, siempre y cuando estén designados tres o más Comisarios propietarios, tendrán derecho a nombrar otro Comisario adicional y su correspondiente suplente, en su caso. Este porcentaje se reducirá al diez por ciento, si la sociedad tiene inscritas acciones en Bolsa. -----

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El o los Comisarios designados al aceptar el cargo conferido a su favor, protestarán desempeñarlo fiel y diligentemente sin necesidad de caucionar su manejo. -----

----- CAPÍTULO SEXTO -----



----- DE LAS ASAMBLEAS -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la que podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario. -----

- - - - Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas serán obligatorias para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. -----

- - - - Las Asambleas de Accionistas podrán celebrarse de forma presencial; mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; o bien de forma mixta, es decir, una parte de los asistentes de forma presencial y la otra mediante los medios remotos antes mencionados. --

- - - - No se entenderá que una Asamblea se ha llevado a cabo fuera del domicilio social, por el solo hecho de utilizar para su celebración medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando, la totalidad de los accionistas con derecho a voto aprueben esa forma de celebración, y en el acta que se levante con motivo de la reunión se establezca el domicilio en que se llevó a cabo la Asamblea. -----

- - - - Para constancia de la aprobación de la totalidad de los accionistas a que se refiere el párrafo anterior, será suficiente que éstos así lo hubieren manifestado mediante correo electrónico dirigido al órgano de administración de la sociedad, o por cualquier otro medio que permita tener la evidencia de su consentimiento. -----

- - - - La aprobación a que se refieren los párrafos anteriores podrá otorgarse al momento de la celebración de la asamblea siempre que así lo manifiesten la totalidad de los accionistas con derecho a voto reunidos de forma presencial o de forma remota. -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En las Asambleas Ordinarias deberán tratarse los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que no sea de los reservados a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

- - - - Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley. -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio social. -----

- - - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La convocatoria para las Asambleas será hecha por el Consejo de Administración, el Administrador Único o el Comisario, por medio de la publicación de un aviso en términos de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, con quince días naturales de



15

anterior, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener dicha convocatoria, el Orden del Día y datos sobre la hora y lugar de la reunión citada. -----

- - - - La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior deberá mencionar si la Asamblea se llevará a cabo exclusivamente de forma presencial; exclusivamente por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; o bien de forma mixta; y en estos dos últimos casos se indicará con toda precisión los datos necesarios para ingresar a la plataforma correspondiente. -----

- - - - Será facultad de quien realice la convocatoria a la Asamblea determinar si la misma se celebrará de forma presencial, por medios remotos, o mixta. -

- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Las Asambleas deberán celebrarse cumpliéndose los requisitos a que se refiere el artículo anterior, a menos que en el momento de tomarse la votación, esté representada la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad, ya sea de forma presencial o de manera remota, según corresponda. -----

- - - - Tampoco será necesaria la publicación previa de la convocatoria si se trata de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que, cuando se haya interrumpido la Asamblea, se hayan señalado lugar, fecha y hora, en que deba continuarse, y en su caso, los datos necesarios para ingresar a la plataforma correspondiente. -----

- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea y votar en ella, personalmente o por medio de apoderados, que podrán ser nombrados por simple carta poder. El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración o los Comisarios, no podrán representar a los accionistas de la sociedad en las Asambleas. -----

- - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de que los accionistas asistan a la asamblea de forma presencial, sus títulos de acciones, si así se requiere en la convocatoria, deberán ser depositados en el lugar que señale la misma, o a falta de designación, en las oficinas de la sociedad, un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, contra la entrega de una tarjeta de admisión, en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden. -----

- - - - En caso de que las Asambleas se celebren exclusivamente por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, o bien de forma mixta, la convocatoria deberá señalar los medios con los cuales se deberá acreditar el carácter de accionista de aquellos que no concurren presencialmente. ----

- - - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá estar representada en ella, por lo menos la mitad del capital social, resolviendo por mayoría de votos de las acciones que conforman el quórum. -----

- - - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias



requerirán la representación de las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen la mitad del capital social. -

- - - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Si la Asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria, con la expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá por mayoría de cualquiera que sea el número de acciones. -----

- - - - Tratándose de Asambleas Extraordinarias también se hará una segunda convocatoria en los términos establecidos, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. -----

- - - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- El procedimiento de las Asambleas Generales de Accionistas será el siguiente: -----

- - - - I.- Para tener acceso a cualquier Asamblea, los asistentes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de una identificación oficial con fotografía. En caso de participación remota, deberán enviar copia de la mencionada identificación al Órgano de Administración de la Sociedad y exhibir en la pantalla por la que comparezcan el original del documento, a fin de que el Secretario de la Asamblea y el Escrutador estén en posibilidad de verificar la identidad de los participantes. -----

- - - - En caso de que los accionistas comparezcan representados en términos del artículo vigésimo octavo anterior, el representante deberá exhibir una identificación oficial con fotografía en los términos indicados en el párrafo anterior. -----

- - - - II.- En las Asambleas en las que la totalidad o una parte de los accionistas participen de manera remota, la plataforma correspondiente deberá permitir la participación simultánea de todos los socios, así como la interacción en las deliberaciones de manera equivalente a la reunión presencial. -----

- - - - III.- La plataforma para las Asambleas con participación remota, deberá permitir que se aprecie durante la celebración de toda la Asamblea el rostro y voz de todos los participantes, quienes deberán permitir el acceso a la cámara del dispositivo que utilicen y mantener su rostro en la imagen de la pantalla, durante todo el tiempo de la reunión. -----

- - - - IV.- Serán presididas por el Administrador Único, o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, y actuará como Secretario el Secretario del propio Consejo, y en su ausencia serán Presidente y Secretario las personas que al efecto designen los accionistas. -----

- - - - V.- El Presidente nombrará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea y para hacer el recuento de las votaciones. -----

- - - - VI.- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente



17

declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo del Orden del Día y se tomarán los acuerdos respectivos. El Secretario de la Asamblea asentará en el acta el sentido del voto de los accionistas en cada una de las resoluciones que se adopten. -----

- - - - VII.- En todas las Asambleas, celebradas de forma presencial, remota o mixta, se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso a la Asamblea, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como en su caso, del sentido de su voto, debiendo generarse la evidencia correspondiente. -----

- - - - Se tendrá por generada la evidencia a que se refiere el párrafo anterior, en términos de la fracción décima cuarta del artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuando el Secretario de la Asamblea:

- - - - i.- Relacione o anexe al expediente del acta de Asamblea la convocatoria a la misma, con las menciones necesarias para el acceso de forma presencial o remota. -----

- - - - ii.- Anexe al expediente del acta de Asamblea copia de las identificaciones de las personas que hayan asistido a la misma de forma presencial o remota. -----

- - - - iii.- Relacione en el acta de Asamblea el sentido de los votos de los accionistas o sus representantes, en términos del numeral VI anterior. -----

- - - - VIII.- De cada Asamblea, se levantará un acta que deberá ser firmada de forma autógrafa o electrónica, por lo menos por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos relativos a la Asamblea. -

- - - - IX.- Únicamente con el consentimiento unánime de los asistentes a la Asamblea celebrada de forma presencial, por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, o bien de forma mixta, se podrá grabar la reunión.

- - - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES** -----

- - - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- El ejercicio social empezará el primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Cada ejercicio social comprenderá un periodo de doce meses. Por excepción el primer ejercicio comenzará el día que se firme esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. -----

----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

----- **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS,** -----



----- FONDO DE RESERVA -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros, se distribuirán de la manera siguiente: -----

----- I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

----- II.- Se separará la cantidad que designe la Asamblea para remunerar al Administrador Único, o a los miembros del Consejo, según el caso, y al Comisario o Comisarios. -----

----- III.- Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para la formación de fondos y previsión. -----

----- IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especie divisible, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. -----

----- En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir los dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- CAPÍTULO NOVENO -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y en los demás casos establecidos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley, y tendrán las facultades a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, facultades que podrán ser ampliadas o limitadas por la Asamblea que haga la designación. -----

----- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo. -----

----- CAPÍTULO DÉCIMO -----



----- SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN -----

----- ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- Los fundadores, respecto a la interpretación y cumplimiento de los pactos contenidos en la presente escritura, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles. -----

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS -----

----- PRIMERO.- Los fundadores suscriben y pagan las acciones que representan el capital social fijo, en la siguiente proporción: -----

----- La señora ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA suscribe y paga CINCUENTA ACCIONES que representan CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- El señor RUBÉN ALEXANDER ORTIZ MUNGUÍA suscribe y paga CINCUENTA ACCIONES que representan CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- TOTAL: CIEN ACCIONES QUE REPRESENTAN CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- Todos los accionistas manifiestan haber pagado el monto de sus respectivas aportaciones en moneda nacional. -----

----- SEGUNDO.- Los socios fundadores por unanimidad, toman los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----

----- A).- La sociedad será administrada por un Administrador Único, designándose al efecto a la señora ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA, quien en el desempeño de su cargo tendrá todas las facultades y obligaciones que la Ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase, principalmente las que se le confieren en el artículo décimo quinto de la parte dispositiva de los estatutos sociales de la sociedad, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

----- La persona designada acepta el cargo conferido a su favor y protesta desempeñarlo fiel y diligentemente. -----

----- B).- Designan como COMISARIO de la sociedad a la señora KIMBERLY LARA SÁNCHEZ, quien según manifiestan los comparecientes, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que le impida desempeñar dicho cargo, quien tendrá la suma de facultades y obligaciones que la Ley y esta escritura confieren e imponen a los de su clase. -----

----- C).- Se otorgan en favor del señor RUBÉN ALEXANDER ORTIZ MUNGUÍA, los siguientes poderes: -----

----- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la Ley del lugar donde se ejercite este poder. El apoderado queda expresamente facultado para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, para



formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. -----

- - - - b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. -----

- - - - c).- PODER EN MATERIA LABORAL, por lo que el apoderado queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, articular y absolver posiciones, y oponer excepciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y cuatro E, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres F, ochocientos setenta y tres H y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Los poderes y facultades antes mencionados se podrán ejercer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales, y demás Autoridades del Trabajo, así como ante los Tribunales Federal y Locales del Trabajo, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas. -----

- - - - Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo, ya sean Federales o Locales, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo cuando resulten aplicables de conformidad con el transitorio séptimo del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

- - - - d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes del poderdante, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del precepto citado y de su correlativo en la Ley de cualquier otro lugar. -----

- - - - e).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar. --

- - - - f).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS dentro de los poderes a él conferidos. -----

- - - - D).- Autorizan a los señores ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA y RUBÉN ALEXANDER ORTIZ MUNGUÍA, para que conjunta o separadamente, tramiten y reciban del órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominado "Servicio de Administración Tributaria": (i) la Cédula de



Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal de la persona moral que en este acto se constituye y (ii) el Certificado de Firma Electrónica Avanzada de la misma (e.firma), para lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo diecinueve A del Código Fiscal de la Federación, se les confiere un poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder. -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

- - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

- - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- G E N E R A L E S -----

- - - - Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, por sus generales declararon ser: -----

- - - - La señora ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA, mexicana por nacimiento, originaria de Córdoba, Estado de Veracruz, donde nació el día once de junio de mil novecientos noventa y ocho, soltera, comerciante, con domicilio en Calle Tres Valles número uno, colonia San Marcial, código postal noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, Municipio Fortín, Estado de Veracruz, con clave del Registro Federal de Contribuyentes "MULX NOVENTA Y OCHO, CERO SEIS, ONCE, PF DOS", clave que concuerda con la constancia de situación fiscal que en copia marcada con la letra "B", agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento, con Clave Única de Registro de Población "MXLA NUEVE OCHO CERO SEIS UNO UNO MVZNR CER OCHO", y se identifica con credencial para votar número "UNO CINCO CUATRO SEIS UNO CERO SEIS DOS SEIS TRES CINCO CUATRO CINCO", expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia cotejada por mí con su original, marcada con la letra "C", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a la presente escritura. ---



- - - - El señor RUBÉN ALEXANDER ORTIZ MUNGUÍA , mexicano por nacimiento, originario de Córdoba, Estado de Veracruz, donde nació el día veintiocho de septiembre de dos mil tres, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Trece número tres mil quinientos ocho, colonia Paraíso, código postal noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta, Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz, con clave del Registro Federal de Contribuyentes "OIMR CERO TRES, CERO NUEVE, VEINTIOCHO, L SETENTA Y CINCO", clave que concuerda con la constancia de situación fiscal que en copia marcada con la letra "D", agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento, con Clave Única de Registro de Población "OIMR CERO TRES CERO NUEVE DOS OCHO HVZRNB A UNO", y se identifica con credencial para votar número "UNO CERO SEIS DOS UNO DOS NUEVE OCHO TRES SEIS DOS SEIS CINCO", expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia cotejada por mí con su original, marcada con la letra "E", agrego al apéndice en el legajo correspondiente a la presente escritura. -----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

- - - - Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de la notaría y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.notaria201.com.mx", por lo que con la firma del presente instrumento, los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

- - - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que ante los comparecientes me identifiqué plenamente como notario. II.- Que lo relacionado se inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y tuve a la vista. III.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario. IV.- Que los comparecientes me acreditaron su identidad como lo asenté en sus generales. V.- Que los citados comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal. VI.- Que hice saber a los comparecientes que tienen derecho a leer el presente instrumento. VII.- Que leí a los mismos este instrumento, explicándoles su valor, consecuencias y alcances legales, a lo que manifestaron su comprensión plena. VIII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes las obligaciones previstas en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en particular las contenidas en los apartados A y B de dicho artículo, y en la regla DOS PUNTO CUATRO PUNTO QUINCE de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, relativas a los registros y avisos que debe presentar la sociedad al Servicio de Administración Tributaria. IX.- Que hice del conocimiento de los comparecientes las obligaciones previstas en el artículo treinta y dos B ter del Código Fiscal de la Federación, y en las reglas DOS PUNTO OCHO PUNTO UNO



23

PUNTO VEINTIDÓS y DOS PUNTO OCHO PUNTO UNO PUNTO VEINTIDÓS de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, relativas a los registros y avisos que debe llevar a cabo la sociedad en la identificación de Beneficiarios Controladores. X.- Que manifestaron su conformidad y firmaron el día de su fecha en UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO QUIEN AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE. -----
ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA.- FIRMA.- RUBÉN ALEXANDER ORTIZ MUNGUÍA.- FIRMA.- H. M. CÁRDENAS V.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----
- - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS ARALEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN VEINTITRÉS PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE. -----

EXP. 24-1617
IOC/HVJ/hgt/rc*





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Chalco



Inscripción vía web inmediata

20240025323400PZ

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2024073019	DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS ARALEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202400253234	14/08/2024 04:39:41 T.CENTRO	HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
76,689	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Héctor Manuel Cárdenas Villarreal	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2024073019	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	14/08/2024 04:39:41 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27127224	14/08/2024 04:39:31 T.CENTRO	\$2,631.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Daniela Hernandez Olvera
Firma
s+HImU3FHOU0r8Bc2gUXfm1wu7WqWKoxnPGAcINfog4=

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20240814223941.300Z
jwOyE0abyN/ 7o7L9pBILmJlNMYL4hCxKY2JQTA0TZRo6eMRwRXTFWkZHR3AlyxWwJso8bu4stKMUEmp/ OwLkEgagqfMjpxXDWYQpugvAuGF3E2V+oZQmplRZiEvNUm9Ah8UcnT72IP/ ub4GQ4H0zm0vmNe9E4inrRT8mOixIG5yU7MPZepn8jwuBNR41Jf1QgJXVo+IHrPFpluBzWtWtWx +C4qQcz7izhS6NB/



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Chalco



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20240025323400PZ

Número Único de Documento

XFV6cb1RTCEa1LRTiOMObi6zgZczWZ9p6ULyvA2rQna1NjrK2Ks1VIMa8WpFj42q4CLfaY3zOC8EW
+9JSPi2pXuqiRPzmsnQRWkA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Daniela Hernandez Olvera
>29940803 +Vccba6LgUIBkaPe1YR3kRC2sgl=|
aJuS4DEbGX/5IisfSjoNnt5ieK6wmngCR4K+ZwfiPqEtS26cQxDcmRvm/ZvTJLRpg4jL6nLV1xgGTosPbE/Ole6huzIM/Eww
+dEB5YXzPoKrrKstzofyheO6gSzv4ZbZV5YfqO3vuMgsqJJVMRP6Lkq13QOTjgSv5Qveyrvm9lpH/1WfXgRBkO5zuc0/
u2Etxs5H8tH57gY779vGfFWBUJDeZaRP2aodjxtw8qt6gQlPI3Yhc0PTsQ3dWXaeBKscYPB5ygLPrDTh6y7AtUEt17255GBi1HdG
+aKQbEpBq9MElvHnCajit2jnc74UVj9stOpxSSGAw2X24R+eA==



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202407161824324802

Resolución

En atención a la solicitud realizada por ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS ARALEX

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

Clave Única del Documento A202407161824324802

Página 1 de 7



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10326173 | MULX980611PF2 | ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS ARALEX" | HERC880217AW6 | CINTHYA MELANIE HERNANDEZ RAMIREZ | 16-07-2024 | MTazMjYxNzMGfCBNVUxYOTgwNjExUEYyIHwgQVJBtIRYQSBST1NBUKPIE1VTkdVSUEgTE9SVEIBICAgfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUKlaQVlgRUwgVWNPIERFIExBIFNJR1VJRu5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaW5NOIFNPQ0IBTDogIkRJu1RSSUJVSURPUIBERSBNRURJQ0FNRU5UT1MgWSBFUVVJUE9TIE1FREIDT1MgQVJBTEVYIIB8IEhFUKM4ODAyMTdBVzYgfcBDSU5USFIBIE1FTEFOSUUGSEVSTkFOREVafJBtUISRVogfCAxNi0wNy0yMDIO

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

YSmIMr6H0sT31rFrZ7XjThpvcfwZ33y5rJ2x7CPN2RNvj+/oc+9DRflsZnL6GXsRHWYKUo1qN+RKb/q7epuNuZn0kaI18Wod52yv7p94/VXAX1j1q6Wed+bveLL3s6L6FLRLGrocLlafpeYLIHiiYKYVPqroGBdBfwXLok0QyqAUhHaYfksY+DCEp9wtENrfBX1njSmRdDEVlw04Y281Ywnv6Aq6bRJ7RqDr2gkt/BUMKY0ML6Z9A+NzMbMydDKIE65P/yjz2nZ9+ScVa+46UCW311qLupnc6DYQFvp8k7TwlFkl6/E+9bDmp5PmekQ3K/YQ5S3qtaG4cSSAg==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZihvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKoZIHvcNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgIwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBSI2qGLCFMo



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

VnOSV7/RfdZalsLb6glGznXhqjBPGBMyMDIOMDcxNzAwMjQzNS44NzVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBCKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPNjJ229uMRkwFwYDVQQlExBDAxVkYVWQZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBBSGA1UEAxMVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BASThm5DaBoZXlgRNFNFIEVTtjpO0EQ3LTJERKMtKqY3QJefMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBK
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwgwXoMIID0KADAgECAGEGMA0GCSqGSIsb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBKZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUWTATzMdMERMcKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZGMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmllYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFklElncnRpZmljYVRSvmEcUmFwP5lBzTwId1bmRhIRGRIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNNvbm9taWEkdXBGNABGAS1TK0RpmcvYjY2biBiZHZlcmFSIGRIIE5vcmlh
dGI2aWRhZCBZNXhjYjYw50aWwwHzAdBgNVBAOTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNNvbm9taWEXJTajBgkq
hkIG9wOBCEWFfcmFjcjZUBUIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMijZMDAWMDAwWHcnNMjkwMmY
MDAWMDAWWjYCbqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBKZSBZN
ZhpxY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvY5iteDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGHlcieBU0UgRVNOOjQ4RDctMkrRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEZXZTNWnyZXRhmhlhIGRI
IEVjb25vbWhLMiBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIICgKAQAEPAt1ithRHv7/x4INetrYD
oY7rsGW3fTG1ir7Rowzzshgf/a9NUUzejV/FFghvZvnHUUVly+GBExaWdkt0+Fos2dKn8ua7
CRuu0zW/VOKywgMQqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hgNy0a6jqrz+fx80lmjf7bPl0/CoVRR
IAZY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxsS6ilFOCv/mQMh
eskivcXTadub10RCCh0xrAm+xvrJdzMrLa6Qf+vNB02hxs+Ofuat3X6MTXuQgJALiltJaG8SJvt+
lqweIT5PGJfnTgtOXIDAQABOs3sweTaFBgNVSMEGDAQBQgSkagVRNcs01grUHwFIu96BKBJAd
BgNVHQ4EFqQUzaXsouzyEV5BI1P9tBSNRJU04pwFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAwgdWwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAObgNVHQ8BA8FEBAMCA+gwDQYJKOZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWbuY01yc1u08OTEQDnQyS1NUZ64DOW05yhV3pmZEZF7IgTHrXD
YDb4qczB2NZmw7wkQhHnUlUur+I4B1Vtw2gpdGoVfwMeas0RCWSNKnuShsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfbRs6zQRHgPVPSqsrfGelOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Hafikau57YbT0sc6pvkhI5q2LtJUWbwZra58gsCH607W4gOURvanC/40fbDIEp+
hmPeKxbZ7DnlMetoeqQYORYXOabWklQUl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCXOLFQuks+ddlkWMAtpR/q0Us
mRNizVal+NJM7Ge1q11TF44ydDsejXUHaopr7+yP0ABmUJf+lN8KBkYkAQmrvED15AXhnvlHCWeo
PEljJhQewc33flBaAaTL0KS1ygHSd7vgGRnm4cdlh2W/UJFH+nEqeni5MXm3CV8EOXX3GzrgwK8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu122QO7dsDjYTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoQJXQXVqlCWwh
1axA7Yhr+qgbkgAktGosol2diZE1Lmr0atTuXa9NCdf+kPCXfh8k6r+OTRBmVL06oYIDDCDAalC
AEwgdqhgckGa0wgaoxFzAVBgNVBAcTdFsdmFybyBPNjJ229uMRkwFwYDVQQlExBDAxVkYVWQZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBBSGA1UEAxMVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BASThm5DaBoZXlgRNFNFIEVTtjpO0EQ3LTJERKMtKqY3QJefMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBK
ZSBFY29ub21pYallCgEBMAKGWSsOAwiaBQADFQATIi7fr3AwcUeNBdYbKPJPeg9dsW6CBsjCB
r6SBRDCBGTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBKZSBZNzhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXTQzEuZWNvbm9taWEuz29ILm14MScwJGUgZGVQQLEX5u
Q2lwaGVyIE5UuYBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAOTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNNv
bm9taWEwdQYJKOZlhvcNAQELBQACBDQYQP+MCiYDzlwmJwNcnEE2MjM0MjU0WhgPMJAyND43MjMy
MzQYNTRNAMIGKMGEGCisGAQAQBHFkBAExOJA4MAwCBOPbg/4CBAAAAAEAADIAEAADcDAM
AgQAAAAAaGQAABMMawCBOPkvnaCBAAAAAAAPgyKKwYBBAGEWKCOEAJEwMC4wDAYKYINKZQCPCGb
AaOEMAwCBAAAAAACBAAhoshChJAMAgQAAAAAAGQAB6EgMA0GCSqGSIsb3DQEBCwUAA4IBAQAktjM/
1XEJPMWWh4CUUuNYBT3HcsodJ5ka2bqgm0ESndLdxexXllKufwC8lbo5fJBesWQqKHgXOx++Q8eoHoE
LBNTA4R2hh0B5bdxpt7HLrbmYO9u8XeUmfGueDLnrngFCFlbjZOigt58f6SpQnHV9ZjtOOEj56f
1tX0WpuICE3SV+uPPFrY+18ohE74R5gdbEmDKJ1antHkbeedyRuTfzdOGILDsyBtkdoQNK3LtgAo
oKTonVLAUiXyopsrRXFcDKcUBWiuYnX2L14gFG2hCbKelEohZEEqxZMH8L3Ne7DgCNf1FYG/Whh
gJRfC6PkR2t3DRbhqJucVsSeET2x928MIYIEUTCBBFOCAQEWgpfMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJlE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBKZSBZNzhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUWTATzMdMERMcKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZGMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmllYTFH

7316GFY
 IGIZaWfH
 hkiG9wQB

7

ECONOMÍA

[illegible]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



N66r5qG74ViTdt5mTLfxqyvF+TANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQB8X6kl7sr+pmCuAbHDAvZlRm
jvddZ4gujOJXUJJ0cRjMjHHCyspoHdf+J0FP3LiYyUxRm6GlcfwWdZCPyOgrqtb0jteHNMOXo2XV
HbJlaTFEHbp1Slq9tyKvMOAjiDdrqveuggFolcgzWzH3xWpb84xy62/VmWuKmyTqngkyoSgc8ya1
VRxvCisd1Rrucx6kZZCheE+dS2LuUv4Rxh3d5OUxnsM12mikONkhiO70AY/GwVzNWxtq3AO8J1+X
tZs+SfOgVdXwEQte09w9tGQM46aeakA1cEODiOUEyKcTBI3mRgepabBdKVNYcKvDp9CKJKEyUShn
aVo9j5lx0gvM



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA **SAT**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



MULX980611PF2
Registro Federal de Contribuyentes

ARANTXA ROSARIO MUNGUÍA LORTIA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18010609566
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
FORTIN , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 16 DE JULIO DE 2024



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MULX980611PF2
CURP:	MXLA980611MVZNR08
Nombre (s):	ARANTXA ROSARIO
Primer Apellido:	MUNGUÍA
Segundo Apellido:	LORTIA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE ENERO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 94476	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: TRES VALLES	Número Exterior: 1
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN MARCIAL
Nombre de la Localidad: FORTIN DE LAS FLORES	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: FORTIN
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: S/N



Y Calle: S/N

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio de bienes a través de Internet, aplicaciones informáticas y similares	100	06/09/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas.	06/09/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfo".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2024/07/16|MULX980611PF2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
mmx/E3T7FUDadHsTGIIIDJbvekaFFwN/RfW0i69yiMAUbtCq4lvagDn80LC1kwdg9vpWxK5mXYNnb2xSITd90br
HaquHZzphSLNnDXtjOMmDCU80XiAzd3t8+z8hP6HntEfibCgYWKdMb2NPegnUpG4paxKc9Jvy7DfhlKaMqQ=





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
MUNGUÍA
LORTIA
ARANTXA ROSARIO
DOMICILIO
C TRES VALLES 1
FRACC LOMAS DE SAN MARCIAL 94476
FORTIN, VER.
CLAVE DE ELECTOR MNLRAR90061130M800
CURP MXLA980611MVZNRROS AÑO DE REGISTRO 2016 01
ESTADO 30 MUNICIPIO 070 SECCIÓN 1546
LOCALIDAD 0056 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



INE

IDENTIFICACION PERSONAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1920160647<<1546106263545
9806113M2912316MEX<01<<28966<0
MUNGUIA<LORTIA<<ARANTXA<ROSARI

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAOIMR030928L75
Registro Federal de ContribuyentesRUBEN ALEXANDER ORTIZ
MUNGUIA
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 22060272118
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CORDOBA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A
16 DE JULIO DE 2024

OIMR030928L75

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OIMR030928L75
CURP:	OIMR030928HVZRNB1
Nombre (s):	RUBEN ALEXANDER
Primer Apellido:	ORTIZ
Segundo Apellido:	MUNGUIA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 2022
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE AGOSTO DE 2021
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 94650	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: 13	Número Exterior: 3508
Número Interior:	Nombre de la Colonia: PARAISO
Nombre de la Localidad: ZACATEPEC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CORDOBA
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle:

Página [1] de [3]

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOSAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Y Calle:

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	80	01/10/2022	
2	Asalariado	20	01/10/2022	

Regímenes:			
Régimen		Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza		01/10/2022	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios		01/10/2022	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2022	
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	01/10/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/10/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2024/07/16|OIMR030928L75|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
Hx43JkppzES0VsnQkHcXDO0etQ2X4DEKL2/JuBm/Ze9vGQI8DPOMp5qDxgUiW2xUriXU5B+6G347Bmvu2l9YJ
Z5JAO/VH1HWxulnDO+O1NcVzgRzSuT/SQOphXP0F9CSe9Qyc3HaycW1lGTJ83PM8Wkt8lJyNzf1x24hOZF8L
+U=



HACIENDA



SAT

SEVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 729

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ORTIZ
MUNGUIA
RUBEN ALEXANDER

DOMICILIO
C 13 3508
COL PARAISO 94650
CORDOBA, VER.

CLAVE DE ELECTOR ORMNRB01092830H900

CURP OIMR030928H4VZRINBA1

FECHA DE NACIMIENTO 28/09/2003

SEXO H

AÑO DE REGISTRO 2021-00

SECCIÓN 1082

VEJENCIA 2021-2031

INE

QR CODES

1DMEX2620984557<<1062129836265
0309286H3112319MEX<00<<13166<4
ORTIZ<MUNGUIA<<RUBEN<ALEXANDER